



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SÍNDROME DE DOWN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO EDIL N° 027/2025
FECHA: 14 DE MAYO DE 2025



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SÍNDROME DE DOWN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO) El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la administración, funcionamiento y organización del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, son de aplicación y cumplimiento obligatorio en todas las dependencias y servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Además de todos los usuarios y beneficiarios del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

ARTÍCULO 3. (FINALIDADES) El presente Reglamento Interno tiene por finalidades:

- a) Constituir al Centro Municipal de Síndrome de Down como una institución pública especializada en la atención integral, inclusión social y desarrollo de capacidades de personas con Síndrome de Down y sus familias.
- b) Regular la administración, organización, funcionamiento y servicios del Centro Municipal de Síndrome de Down, garantizando estándares de calidad en la atención terapéutica, educativa y psicosocial.
- c) Establecer los deberes y obligaciones de los usuarios, familias, personal técnico-administrativo y profesionales del centro, para asegurar una convivencia armónica y el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d) Promover la sostenibilidad del centro mediante la optimización de recursos, alianzas interinstitucionales y la implementación de proyectos autogestionarios que beneficien a la población atendida.
- e) Fomentar la inclusión plena de las personas con Síndrome de Down en los ámbitos educativo, laboral, social y cultural, en coordinación con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4. (BASE LEGAL)

- I. El presente Reglamento Interno, tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:
 - a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
 - b) Ley N° 482 de 09/01/2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.
 - c) Ley N° 031 de 19/07/2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
 - d) Ley N° 223 de 02/03/2012 Ley General para Personas con Discapacidad.
 - e) Ley N° 045 de 08/10/2010 Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
 - f) Ley N° 070 de 20/12/2010 Ley de la Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez.
 - g) Ley N° 4024 de 15/04/2009 Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.
 - h) Decreto Supremo N° 1893 de 12/02/2014 Reglamento de la Ley N° 223 - Ley General para Personas con Discapacidad.
 - i) Ley Municipal Autonómica N° 156/2019 de 14/10/2019 Ley Para Personas con Discapacidad.
 - j) Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
 - k) Demás normativa vigente sobre la materia, nacional y/o municipal.
- II. En caso de existir dudas, contradicciones, omisiones o diferencias en la aplicación del presente Reglamento Interno, se deberá acudir a la normativa superior vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES) Para efectos del presente Reglamento Interno, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Educación Especial.-** Comprende las acciones destinadas a promover y consolidar la educación inclusiva para personas con discapacidad de Síndrome de Down, a través de la modalidad directa, para las y los estudiantes con Síndrome de Down, que requieren servicios especializados e integrales y la atención a estudiantes con necesidades educativas específicas en el centro integral a través de programas de valoración, detección, asesoramiento y atención directa, desde la atención temprana y a lo largo de toda su vida.
- b) **Desarrollo Integral Productivo e Inclusivo.-** Comprende las acciones destinadas a promover programas de capacitación técnica-productiva y de servicios; que permitan la generación de micro emprendimientos y oficios acordes a sus capacidades y posibiliten la inclusión social en su contexto socioeconómico.
- c) **Desarrollo Integral Educativo.-** Comprende las acciones destinadas a promover de programas de intervención temprana, de salud y deportes (estimulación y rehabilitación), a través de un equipo de terapeutas especializados o con experiencia en atención a personas con Síndrome de Down.

CAPÍTULO II

CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SÍNDROME DE DOWN

ARTÍCULO 6. (NATURALEZA Y FINALIDAD DEL CENTRO) El “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, tiene la naturaleza y finalidad de prestar servicios especializados e integrales, de carácter asistencial, rehabilitación, gestión, intervención e implementación funcional en las áreas educativa, salud, deporte-complementaria y productiva-social a las personas con Síndrome de Down que accedan a los servicios que brinda el Centro.

ARTÍCULO 7. (FUNCIONES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SÍNDROME DE DOWN) Las funciones del Centro de Educación Integral Síndrome de Down serán las siguientes:

- a) Promover, proteger y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con Síndrome de Down, garantizando su inclusión social, educativa y laboral en condiciones de igualdad y equidad.
- b) Brindar atención prioritaria en casos de vulneración de derechos, violencia o discriminación, coordinando con instituciones competentes para su protección a través de la Unidad de Atención a la Persona con Discapacidad (UMADIS).
- c) Ofrecer asesoramiento legal gratuito en trámites administrativos, educativos, de salud y laborales que afecten a las personas con Síndrome de Down a través de la Unidad de Atención a la Persona con Discapacidad (UMADIS).
- d) Desarrollar actividades recreativas, terapéuticas y de socialización, adaptadas a las necesidades de los usuarios, en coordinación con organizaciones especializadas.
- e) Mantener un registro estadístico actualizado de los casos atendidos, para diseñar políticas públicas basadas en evidencia.
- f) Fomentar alianzas con instituciones públicas, privadas y educativas (universidades, colegios, empresas) para crear programas de inclusión laboral, talleres culturales y deportivos.
- g) Promover convenios con universidades para la capacitación de profesionales y la investigación sobre mejores prácticas en atención al Síndrome de Down.

ARTÍCULO 8. (FUNCIONES DEL PERSONAL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SÍNDROME DE DOWN) Todo servidor/a público/a del Centro de Educación Integral Síndrome de Down tendrá las siguientes funciones:

- a) Brindar atención con calidad, calidez y respeto a los usuarios y sus familias.
- b) Priorizar la atención a personas con Síndrome de Down, asegurando eficiencia y transparencia.
- c) Denunciar cualquier caso de maltrato, discriminación o negligencia ante las autoridades competentes.
- d) Derivar o gestionar asistencia familiar, médica o legal cuando sea necesario.
- e) Mantener una conducta ética ejemplar, dentro y fuera del centro.
- f) Portar identificación institucional durante la jornada laboral.

- g) Asistir a audiencias o reuniones programadas (juzgados, escuelas, etc.) en representación de los usuarios, salvo justificación previa.
- h) Capacitarse continuamente para mejorar la atención brindada.
- i) Cuidar las instalaciones, equipos y materiales proporcionados por el GAMS.

ARTÍCULO 9. (REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN)

- I. Para la admisión al Servicio de Atención Educativa, en el “Centro de Educación Integral Síndrome de Down”, las Personas con Síndrome de Down deberán cumplir con los requisitos establecidos por normativa del Ministerio de Educación y Deportes.
- II. Para la admisión al Servicio de Atención en Salud, Servicio de Atención Deporte-Complementaria y Servicio de Atención Productiva-Social, del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down”, las Personas con Síndrome de Down deberán contar con carnet de discapacidad emitido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 10. (PROCESO DE ADMISIÓN)

- I. El proceso de admisión al Servicio de Atención Educativa, en el “Centro de Educación Especial Síndrome de Down”, se registrará a los procedimientos establecidos por normativa del Ministerio de Educación y Deportes.
- II. El proceso de admisión al Servicio de Atención en Salud, Servicio de Atención Deporte-Complementaria y Servicio de Atención Productiva-Social, del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down”, será realizado mediante el registro de datos de las Personas con Síndrome de Down a cargo de la Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y sus instancias dependientes.

ARTÍCULO 11. (CALENDARIO Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO)

- I. El Calendario Educativo del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down”, será desarrollado en sujeción a los lineamientos curriculares y programas establecidos por normativa del Ministerio de Educación y Deportes para la Gestión Educativa del Subsistema de Educación Especial.
- II. Los Horarios de Funcionamiento del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down”, son de Lunes a Viernes de horas 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00, pudiendo modificarse y adecuarse al requerimiento de las distintas áreas de servicio y programación de actividades de capacitación y talleres.

ARTÍCULO 12. (GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CENTRO) Todos los servicios que brinda el “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, son de carácter gratuito, quedando terminantemente prohibidos cobros por cualquier concepto a las Personas con Síndrome de Down que accedan a los servicios que brinda el Centro.

ARTÍCULO 13. (PRESUPUESTO DEL CENTRO)

- I. El Presupuesto del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, se registrará según la disponibilidad financiera de cada unidad organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que, en el marco competencial establecido, intervienen y brindan servicios en las áreas educativa, salud, deporte-complementaria y productiva-social.
- II. Las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, según las necesidades de su área de intervención y servicios, deberán gestionar progresivamente la disponibilidad de recursos económicos a través de la gestión y suscripción de acuerdos o convenios con Instituciones o Personas Jurídicas Públicas o Privadas.

CAPÍTULO III ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y SERVICIOS

ARTÍCULO 14. (ÁREA EDUCATIVA) El Servicio de Atención Educativa, será atendido por el “Centro de Educación Integral Síndrome de Down”, mediante el desarrollo de la “Gestión Educativa del Subsistema de Educación Especial”, en sujeción a los lineamientos curriculares y programas establecidos por normativa del Ministerio de Educación y Deportes, para lo cual, la “Dirección



Municipal de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, será responsable de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo, equipamiento y alimentación complementaria escolar.

ARTÍCULO 15. (ÁREA SALUD) El Servicio de Atención en Salud, será atendido por la “Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, mediante el desarrollo de “Servicios de Salud de Terapias de Fortalecimiento Motor, Estimulación Sensorial, Psicomotricidad y Tratamientos Inherentes a la Salud de las Personas con Síndrome de Down”, de manera progresiva, según disponibilidad financiera y en el marco competencial establecido.

Así mismo, y con el fin de fortalecer el Servicio de Atención en Salud, se podrán implementar distintas especialidades como ser neurología, fisioterapia, foniatra, psicóloga clínica, odontología, oftalmología y otras, de acuerdo a las necesidades patológicas de las Personas con Síndrome de Down, esto a través de la gestión y suscripción de acuerdos o convenios con las Asociaciones y Organizaciones de Madres, Padres y Tutores de Personas con Síndrome de Down, y demás Instituciones o Personas Jurídicas Públicas o Privadas.

ARTÍCULO 16. (ÁREA DEPORTE-COMPLEMENTARIA) El Servicio de Atención Deporte-Complementaria, será atendido por la “Dirección Municipal de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, mediante el desarrollo de la “Promoción de Prácticas Deportivas y Preparación en Aspectos Físicos Deportivos de las Personas con Síndrome de Down”, para lo cual, la “Dirección Municipal de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, deberá Fomentar el Deporte y su Participación en Juegos Deportivos, Encuentros Deportivos, Olimpiadas Especiales y Campeonatos Deportivos Locales, Nacionales e Internacionales, correspondientes a su discapacidad.

ARTÍCULO 17. (ÁREA PRODUCTIVA-SOCIAL) El Servicio de Atención Productiva-Social, será atendido por la “Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, mediante el desarrollo de “Cursos y Programas de Capacitación Técnica-Productiva en Servicios y Oficios Productivos para las Personas con Síndrome de Down y sus Madres, Padres o Tutores”, para lo cual, la “Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, deberá enfocar estos cursos y programas para promover la generación de micro emprendimientos y oficios acordes a las capacidades de las Personas con Síndrome de Down que posibiliten su inclusión social en su contexto socioeconómico, así como, su autonomía e independencia en la sociedad.

CAPÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 18. (ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES Y LOS ACTIVOS FIJOS DEL CENTRO) La administración del Bien Inmueble (infraestructura) y los Activos Fijos (mobiliario y equipamiento) del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, estará a cargo de las instancias competentes de las distintas áreas de intervención, conforme a normativa interna vigente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 19. (DISTRIBUCIÓN DE AMBIENTES E INSTALACIONES FUNCIONALES POR ÁREA) El “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, cuenta con ambientes e instalaciones funcionales que se distribuyen por área conforme al siguiente detalle:

ÁREA EDUCATIVA:

12 Aulas (Aulas de estimulación temprana, Aulas de nivel inicial, Aulas de nivel primario, Aulas de nivel secundario, Batería de baños).

Responsable:

Centro de Educación Especial Síndrome de Down, en coordinación con la Dirección Municipal de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ÁREA DE SALUD:

Todos los ambientes de la planta baja del segundo patio (Enfermería, Consultorio de Medicina General, Gimnasio, Hidro-masaje, Vestuarios, Piscina de hidroterapia y Batería de baños).

Responsable: Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ÁREA ADMINISTRATIVA: Dirección, Administración, Secretaría, Sala de reuniones, Vivienda para voluntarios, Portería y Batería de baños.

Responsable: Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ÁREA PRODUCTIVA-SOCIAL: Cocina y Talleres.
Responsable: Dirección Municipal de Gestión Social, Género y Generacional del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ÁREA DEPORTE-COMPLEMENTARIA: Coliseo multifuncional, Duchas, Vestidores, Parque infantil y Batería de baños.
Responsable: Dirección Municipal de Educación y Deportes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 20. (PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES INMUEBLES Y LOS ACTIVOS FIJOS DEL CENTRO) El Bien Inmueble (infraestructura) y los Activos Fijos (mobiliario y equipamiento) del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, son de propiedad y responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, toda vez que se constituye en un “Bien Municipal de Patrimonio Institucional”.

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 21. (DERECHOS DE LOS USUARIOS) Los usuarios con Síndrome de Down y sus familias atendidas en el Centro Integral tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir atención con respeto, calidez y sin discriminación por parte de todo el personal del centro.
- b) Recibir información precisa, verídica y oportuna concerniente al bienestar y desarrollo integral.
- c) Utilizar los servicios terapéuticos, educativos y recreativos, conforme a los horarios y normas establecidas.
- d) Conocer las condiciones de uso de las instalaciones, programas disponibles y requisitos de participación.
- e) Presentar sugerencias, quejas o reclamos mediante los canales designados por el centro.
- f) A la protección de sus datos personales y médicos según normativa vigente.
- g) Acceder a beneficios adicionales que el centro establezca y comunique formalmente.
- h) Otros señalados en la normativa vigente conexas a la temática.

ARTÍCULO 22. (DEBERES DE LOS USUARIOS Y FAMILIAS) Los usuarios con Síndrome de Down y sus familias tienen los siguientes deberes:

- a) Participar activamente en las terapias, talleres y programas diseñados por el centro.
- b) Asistir a las citaciones legales, médicas o educativas relacionadas con su proceso de inclusión.
- c) Mantener un trato respetuoso con el personal del centro y otros usuarios.
- d) Reportar cualquier irregularidad en la atención o actos de corrupción.
- e) Colaborar con los profesionales para lograr los objetivos de desarrollo integral.

ARTÍCULO 23. (OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y FAMILIAS) Son obligaciones de los usuarios con Síndrome de Down y sus familias:

- a) Registrarse en el centro presentando documentación requerida (cédula de identidad, informes médicos o educativos según el caso).
- b) Conocer y aceptar las normas de convivencia del centro mediante firma de compromiso.
- c) Mantener conductas respetuosas con otros usuarios, familias y personal del centro.

- d) Cumplir con los horarios establecidos para terapias, talleres o citas médicas.
- e) Informar oportunamente al personal sobre cambios en el estado de salud del usuario, dificultades en la atención recibida y necesidades específicas no cubiertas.
- f) Cuidar las instalaciones, equipos y materiales proporcionados por el centro.
- g) Respetar los espacios designados (salas de terapia, áreas comunes), sin ingresar a zonas restringidas sin autorización.
- h) Contribuir a la higiene y orden de las áreas utilizadas.
- i) Asumir responsabilidad por daños intencionales a infraestructura o equipos.
- j) Utilizar adecuadamente los espacios, equipos terapéuticos y materiales, reportando inmediatamente cualquier daño o falla detectada.
- k) Portar el carnet de usuario en cada visita y asistir puntualmente a las actividades programadas, notificando con 24 horas de anticipación cualquier inasistencia.
- l) Devolver en perfecto estado todos los materiales prestados (libros adaptados, equipos de terapia, etc.), asumiendo los costos de reposición si hubiera daños por mal uso.
- m) Mantener conductas adecuadas que no afecten el desarrollo de terapias o talleres, respetando a otros usuarios y al personal del centro.
- n) Mantener limpios los espacios utilizados y colaborar en el orden general del centro.
- o) Los padres o tutores son responsables de la supervisión constante de menores en áreas comunes y durante las actividades.

CAPÍTULO VI

PARTICIPACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN

ARTÍCULO 24. (PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES, PADRES Y TUTORES DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN) Las Madres, Padres y Tutores de Personas con Síndrome de Down, a título personal o de forma organizada y representativa, podrán participar activamente en el desarrollo de las actividades de las distintas áreas del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

ARTÍCULO 25. (NIVEL DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE) Las Madres, Padres y Tutores de Personas con Síndrome de Down, en coordinación con las instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, podrán impulsar la gestión de planes, programas, proyectos y suscripción de acuerdos o convenios, para la mejora del desarrollo e implementación de actividades en las áreas educativa, salud, deporte-complementaria y productiva-social del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.

CAPÍTULO VII

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 26. (PROHIBICIONES) Queda estrictamente prohibido para usuarios y familias del Centro:

- a) Realizar actividades disruptivas (gritos, peleas) que afecten el ambiente terapéutico o educativo.
- b) Consumir o portar alcohol, drogas o cigarrillos dentro del centro.
- c) Asistir o ingresar bajo efectos de sustancias psicoactivas.
- d) Comercializar productos o servicios sin permiso explícito de la dirección.
- e) Utilizar los espacios para fines distintos a los asignados (ej.: usar salas de terapia como áreas de juego no supervisado).
- f) Grabar o fotografiar a otros usuarios sin consentimiento.
- g) Discriminar o agredir verbal/físicamente a cualquier miembro del centro.
- h) Ingresar a áreas restringidas (oficinas administrativas, salas de almacenamiento) sin permiso.
- i) Introducir mascotas, excepto animales de terapia o asistencia debidamente certificados.
- j) Ocasionar deterioros intencionales a equipos terapéuticos, mobiliario o infraestructura.
- k) Escupir, arrojar basura fuera de los contenedores o ensuciar deliberadamente los espacios.
- l) Portar armas u objetos peligrosos.
- m) Realizar actos violentos, discriminatorios o contrarios a la moral.
- n) Transferir o compartir el carnet de usuario a terceros sin autorización.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 27. (RÉGIMEN DISCIPLINARIO) El Régimen disciplinario del “Centro de Educación Integral Síndrome de Down del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”, se desarrollará conforme a la afectación positiva o negativa por acción u omisión por parte del personal que desempeñe sus funciones en el Centro, mismos que se encuentran sometidos a las disposiciones normativas correspondientes a la institución de la cual dependen estructuralmente, encontrándose sujetos a las responsabilidades por la función pública.